



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca el procedimiento de evaluación de la actividad docente del profesorado, en el ámbito del Programa DOCENTIA-UPM.

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM), con el objetivo de mejorar la calidad de la docencia impartida en sus títulos oficiales, y conforme a las directrices establecidas por las agencias de calidad y acreditación nacionales y europeas, debe asegurar el cumplimiento de unos estándares de calidad básicos en el desempeño de la actividad docente del profesorado universitario, a la vez que emitir un juicio razonado sobre su competencia docente, a efectos de su selección y promoción.

La implantación del programa DOCENTIA de la ANECA forma parte del sistema de garantía interna de calidad de la UPM, desarrollado en el marco del Programa AUDIT, así como de la memoria de solicitud de títulos de la UPM en el marco del Programa VERIFICA. Este programa permite a la Universidad elaborar informes sobre los méritos docentes de su profesorado a título individual, que podrá aportarse como mérito al solicitar el acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como en la acreditación del profesorado de forma previa a su contratación o ingreso en los cuerpos docentes universitarios dentro del Programa ACADEMIA.

Estos informes sobre los méritos docentes serán utilizados para la evaluación del profesorado que solicite el complemento por méritos docentes según el Real Decreto 1086/89 de 28 de agosto (BOE 09/09/1989), modificado por el Real Decreto 74/2000 de 21 de Enero (BOE 22/01/2000) y el Decreto 153/2002 de 12 de septiembre (BOCM 19/09/2002), sin perjuicio de que el profesorado que solicite dicho complemento por méritos docentes pueda ser evaluado según el “Procedimiento para la asignación por méritos docentes” aprobado en Junta

de Gobierno de la UPM en su reunión de 27 de enero de 1993, modificado en su reunión de 27 de noviembre de 1997.

La UPM se encuentra actualmente desarrollando un nuevo programa DOCENTIA-UPM adaptado a los nuevos requisitos formulados por la ANECA, que se implantará en el primer trimestre del curso 2015-16. Con el fin de responder a las demandas de los profesores pendientes de acreditación se da continuidad a la normativa actual.

En virtud de estas consideraciones, este Rectorado ha resuelto efectuar la convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la UPM con arreglo a las siguientes

Bases de la Convocatoria

1. Normas generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 14), de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) (en adelante, LOU), y a tenor de lo establecido en los artículos 46.p), 59.d), 123.b), 132.d), 133.c) y 141 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (en adelante, EUPM), y del artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM del 19) y del artículo 24 de la Resolución de 11 de julio de 2003 (BOE del 12) de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio colectivo de Universidades Públicas de Madrid (Personal Docente e Investigador) así como en la Normativa del procedimiento de evaluación de la actividad docente del profesorado de la UPM (Programa DOCENTIA-UPM), (en adelante, la Normativa), aprobada en Consejo de Gobierno de la UPM de 4 y 25 de febrero de 2010 (BOUPM de febrero de 2010), disponible y accesible en su página Web, en formato electrónico, de acuerdo con la Resolución de 31 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno de la UPM (BOCM del 1 de agosto).

A la presente convocatoria resulta de aplicación subsidiaria, en lo no previsto por las normas específicas que le sean de aplicación, lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre (BOE del 29), de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el

Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Los aspirantes que deseen participar voluntariamente en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:
- A) Estar prestando servicio activo en la UPM como profesor funcionario de los cuerpos docentes o interino en plazas de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias o como profesor contratado en régimen laboral con arreglo a las figuras de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados a la fecha de conclusión del período de presentación de solicitudes y manteniéndolo hasta el momento de conclusión de la evaluación.
 - B) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la UPM en la fecha de conclusión del período de presentación de solicitudes, y haber impartido docencia en la UPM al menos durante los Cursos Académicos 2013-14 y 2014-15.
 - C) No haber sido evaluado en el Programa DOCENTIA-UPM en las tres anteriores convocatorias o haber pasado dos convocatorias desde una evaluación desfavorable.

3. Solicitudes

- 3.1 Los profesores que deseen tomar parte en la evaluación de su actividad docente remitirán la correspondiente solicitud al Vicerrector de Personal Académico de la UPM, presentándola en su registro o remitiéndola por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC. Dicha solicitud habrá de ser debidamente cumplimentada a través de la plataforma telemática Gauss de la UPM (<https://www.upm.es/gauss>), en el apartado “Docentia”, “Solicitud”.
- 3.2 El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el **30 de junio de 2015**.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional

de admitidos y excluidos. Dicha Resolución irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en la página web de la UPM, sin perjuicio de que pueda hacerse en los tableros de anuncio de la UPM.

- 4.2 Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco., o subsanar los defectos y omisiones de su solicitud en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado en la página web de la UPM.
- 4.3 Finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones, y resueltas las mismas, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.4 La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid. En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación expresa del de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la LRJ-PAC.

5. Procedimiento de realización de los informes de evaluación

- 5.1 El Servicio de Administración de Personal Docente comunicará a los Directores/Decanos de los Centros, Directores de los Departamentos y Directores de los Institutos la relación de solicitantes admitidos en la convocatoria de evaluación adscritos a dichos Centros, Departamentos e Institutos, a efectos de la realización de los informes de evaluación de los solicitantes por parte de los responsables académicos, según el modelo establecido en el Anexo B.2 del Procedimiento de evaluación de la actividad docente del profesorado de la UPM (DOCENTIA-UPM).
- 5.2 El Servicio de Administración de Personal Docente comunicará a los profesores solicitantes su admisión en la convocatoria de evaluación,

a efectos de la realización de los autoinformes de evaluación por parte de dichos profesores, según el modelo establecido en el Anexo B.1 del citado Procedimiento.

- 5.3 El plazo para la realización de los informes mencionados en las bases 5.1 y 5.2 será de un mes a partir de la recepción de la comunicación. No obstante, podrá ampliarse dicho plazo si las circunstancias así lo exigieran.
- 5.4 Cuando el solicitante sea un Director o Decano de un Centro, no se emitirá el informe correspondiente al Director o Decano del Centro. Igualmente, cuando se evalúe a un Director de Departamento o Instituto, no se emitirá el informe correspondiente al Director del Departamento o Instituto.
- 5.5 Los Directores y Decanos de los Centros facilitarán a la Comisión de Evaluación Docente de la UPM las encuestas de opinión de los alumnos sobre los profesores a evaluar, realizadas durante el período sujeto a evaluación (desde el curso académico 2010-11 hasta el curso académico 2014-15, ambos inclusive), comprometiéndose a proporcionar cuanta información adicional les sea requerida por parte de la Comisión.

6. Comités de Evaluación. Constitución y composición

Los Comités de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la UPM (en adelante, Comités de Evaluación), se constituyen por la Comisión de Evaluación docente del profesorado de la UPM, según se especifica en el artículo 3 de la Normativa, y con la composición establecida en su artículo 5.

7. Comités de Evaluación. Ámbito de actuación

Los miembros evaluadores de los Comités de Evaluación serán responsables de realizar los informes individuales de evaluación de los profesores admitidos en la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 4 de la Normativa.

8. Comités de Evaluación. Régimen de funcionamiento

El régimen de funcionamiento ordinario de los Comités de Evaluación será el especificado en el artículo 7 de la Normativa.

9. Protección de datos de carácter personal

- 9.1. En ningún caso, los informes individuales de evaluación serán de acceso y difusión pública.
- 9.2. Con la finalidad de gestionar y almacenar adecuadamente dichos informes, los datos de carácter personal incluidos en ellos serán incorporados a un fichero denominado DOCENTIA-UPM, propiedad de la UPM e inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición se podrán ejercitar ante el Rector Magfco. de la UPM. El uso de estos informes, una vez transcurridos dos meses sin alegaciones de los interesados, será el previsto en el artículo 8.5 de la Normativa.
- 9.3. La participación voluntaria en el presente procedimiento de evaluación del profesorado supone el consentimiento expreso del participante para permitir el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización del informe de evaluación correspondiente por parte de la UPM, así como el acceso a los mismos por parte de los miembros de los Comités de Evaluación y de la Comisión de Evaluación Docente de la UPM.

10. Resolución de la evaluación

- 10.1. Una vez realizados los informes referidos en las bases 5.1 y 5.2, los evaluadores de los Comités de Evaluación dispondrán del plazo de un mes para la emisión del informe individual de evaluación de los profesores asignados, que se realizará a través de la aplicación telemática anteriormente citada. Este plazo podrá prorrogarse si las circunstancias así lo exigieran.
- 10.2. La Comisión de Evaluación Docente de la UPM propondrá al Sr. Rector Magnífico la adecuación de los profesores evaluados con vistas a la emisión de los certificados de evaluación de su actividad docente.
- 10.3. La Comisión de Evaluación Docente de la UPM enviará a cada profesor un ejemplar de su informe individual de evaluación, debidamente razonado.

11. Reclamaciones

- 11.1 Una vez recibido el informe individual de evaluación, el profesor evaluado podrá, si lo desea, solicitar una revisión de dicho informe, en caso de no conformidad con el mismo.
- 11.2. La Comisión de Reclamaciones sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado (en adelante, Comisión de Reclamaciones), nombrada por el Consejo de Gobierno de la UPM entre sus miembros, y con la composición establecida en el artículo 11.2 de la Normativa, tratará adecuadamente estas revisiones.
- 11.3. Las solicitudes de revisión, debidamente argumentadas, serán dirigidas al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción del informe individual de evaluación. La Comisión de Reclamaciones estará facultada para recabar toda la información que estime oportuna a los órganos competentes, en particular a la Comisión de Evaluación Docente de la UPM, a los Comités de Evaluación y a los responsables académicos. La resolución de la reclamación se realizará en un plazo inferior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, y se comunicará al interesado y a la Comisión de Evaluación Docente de la UPM. Transcurrido dicho plazo sin haber sido resuelta se entenderá que la reclamación presentada ha sido rechazada.
- 11.4. La Comisión de Reclamaciones será debidamente asistida por el Gabinete de Asesoría Jurídica de la UPM.
- 11.5. La Comisión de Reclamaciones levantará acta sobre las reclamaciones presentadas, que será enviada, para su análisis y toma de consideración, a la Comisión de Evaluación Docente de la UPM.
- 11.6. En caso de que la evaluación docente de un profesor resulte desfavorable, éste podrá solicitar una nueva evaluación una vez transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la fecha correspondiente a la última evaluación realizada.
- 11.7 Contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones podrá interponerse por el interesado recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Rector Magnífico de la UPM. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

12. Recursos

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOUPM ante la misma autoridad que la ha dictado, o en el plazo de dos meses ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 15 de junio de 2015

EL RECTOR,



Carlos Conde Lázaro